

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302166
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Playas. Falta de respuesta a diversas solicitudes de información pública sobre el servicio de salvamento y socorrismo en las playas y calas.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 14/7/2023 por (...), **en calidad de concejal del Grupo Municipal EU-Unides Podem**, respecto a la falta de respuesta a diversas solicitudes de información pública sobre el servicio de salvamento y socorrismo en las playas y calas, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de El Campello, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 21/9/2023, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 6/9/2023, indicando lo siguiente:

“(...) Manifestamos nuestra aceptación a las recomendaciones dadas y tomaremos medidas para una mayor rapidez en las contestaciones, pero queremos hacer constar la ambigüedad de alguno de los escritos del solicitante, pues en ellos se limitaba a comentar sus actuaciones y observaciones sin pedir nada en concreto”.

Con fecha 25/9/2023, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de El Campello no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 14/7/2023 -y recibida por dicha entidad local el 18/7/2023-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana